



REGLAMENTO GENERAL

**DR. REYNALDO NAVARRO LUNA
DIRECTOR GENERAL**

Tabla de contenido

MISIÓN.....	4
VISIÓN	4
VALORES.....	4
FINES DE LA RED IBEROAMERICANA DE EDUCACIÓN Y LIDERAZGO:	5
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	6
DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA.....	7
DISPOSICIONES GENERALES	7
CAPÍTULO I	8
REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS, ASÍ COMO LOS TIEMPOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA COMPLETAR LOS ESTUDIOS	8
CAPÍTULO II	13
PROGRAMAS Y MODALIDAD EDUCATIVA	13
CAPÍTULO III	15
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	15
CAPÍTULO IV	17
TIPOS DE BAJAS DE LOS ALUMNOS Y EL PROCEDIMIENTO	17
CAPÍTULO V	19
REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS	19
CAPÍTULO VI	21
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE CURSAN UN PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CON RVOE.....	21
CAPÍTULO VII	24
REGLAS PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL	24
CAPÍTULO VIII	25
REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y, EN SU CASO, PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LOS NIVELES EDUCATIVOS APLICABLES	25
CAPÍTULO IX	27
REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN.....	27
CAPÍTULO X	34
REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, PARCIALES O TOTALES, Y DE TÍTULOS, DIPLOMAS O GRADOS, SEGÚN CORRESPONDA	34

CAPÍTULO XI	36
INSTANCIA COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DEL PARTICULAR	36
CAPÍTULO XII	37
DE LAS INFRACCIONES, INCLUYENDO CASOS DE ACOSO ESCOLAR, ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE IMPONDRÁN EN CADACASO, ESTABLECIENDO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR. ASIMISMO, SE DEBERÁ PREVER QUE ANTE LA EXISTENCIA DE UN POSIBLE HECHO CONSTITUTIVO DE DELITOEL PARTICULAR REALIZARÁ LAS ACCIONES QUE RESULTEN PROCEDENTES ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES Y DARÁ AVISO A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL .	37
CAPÍTULO XIII	39
VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES EL PLANTEL PROMOVERÁ LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE ÉSTE ENTRE LOS ALUMNOS	39
ANEXOS.....	39
I. DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS	39
II. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	39

MISIÓN

Somos una institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, comprometida con la formación y profesionalización de líderes, a través de un modelo de evaluación y certificación de competencias con enfoque humanista y social.

VISIÓN

Ser una institución innovadora en la formación, profesionalización y certificación de líderes educativos; con programas, prácticas y metodologías de calidad y sustentabilidad académica, en el campo de las ciencias de la educación y el liderazgo; con expertos e investigadores especializados a fin de responder a los retos y desafíos de la sociedad del conocimiento pedagógico y humanista.

VALORES

Honestidad, para tener comportamientos transparentes –honradez, sinceridad, autenticidad, integridad– con nuestros semejantes y permitir que la confianza colectiva se transforme en una fuerza de gran valor en la educación.

Justicia, para reconocer y fomentar las buenas acciones y causas, condenar aquellos comportamientos que hacen daño a los individuos y a la sociedad, y velar por la justicia a fin de que no se produzcan actos de corrupción.

Respeto, empezando por el que nos debemos a nosotros mismos y a nuestros semejantes, al ambiente, a los seres vivos y a la naturaleza, sin olvidar las Leyes, normas sociales y la memoria de nuestros antepasados.

Paz, para fomentar la confianza en nuestras relaciones con los demás, para reaccionar con calma, firmeza y serenidad frente a las agresiones, y para reconocer la dignidad y los derechos de las personas.

Solidaridad, para que los ciudadanos y ciudadanas colaboren mutuamente frente a problemas o necesidades y se consiga así un fin común, con entusiasmo, firmeza, lealtad, generosidad y fraternidad.

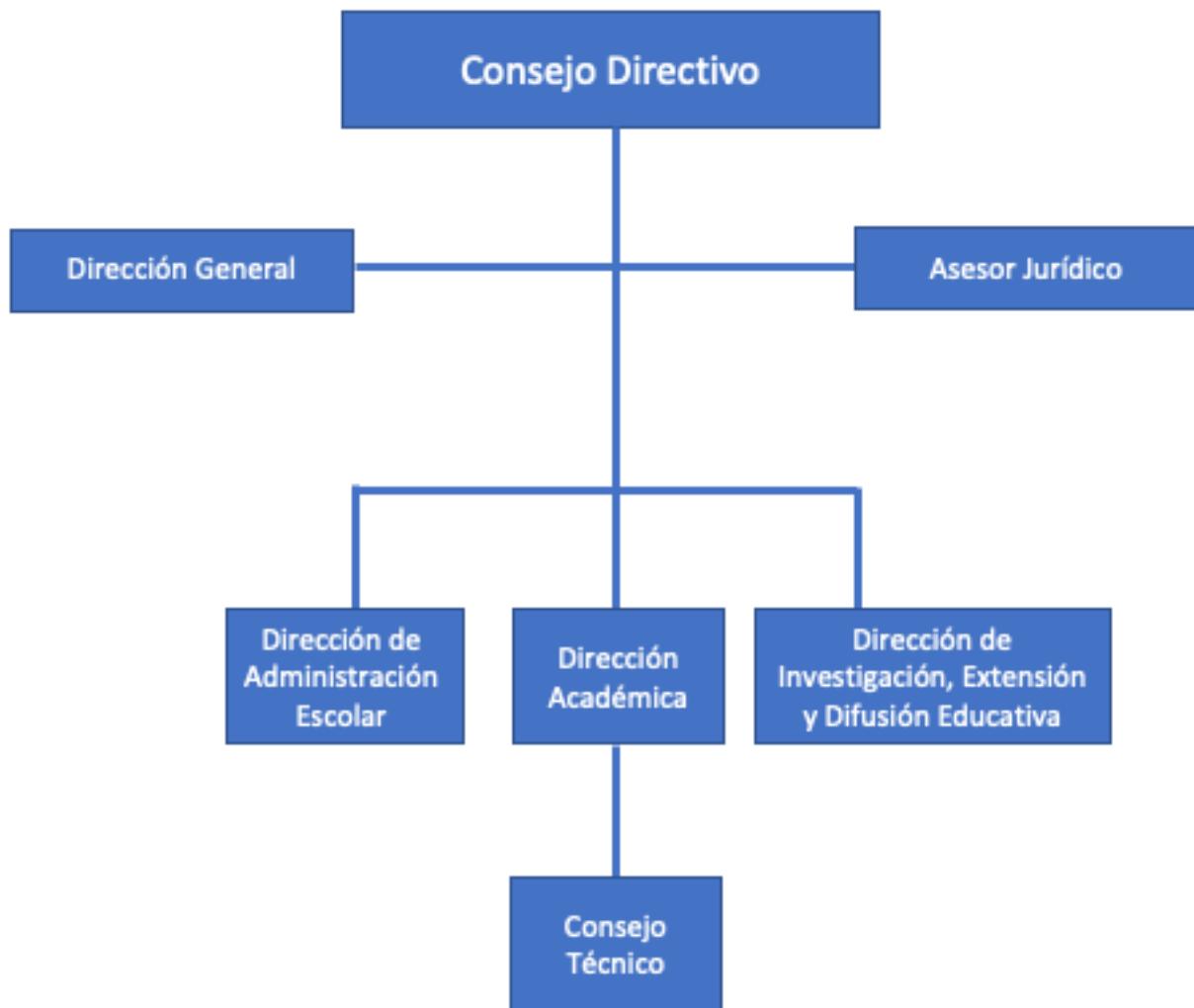
Responsabilidad, para darnos cuenta de las consecuencias que tiene todo lo que hacemos o dejamos de hacer, sobre nosotros mismos o sobre los demás, y como garantía de los compromisos adquiridos.

Pluralismo, para fomentar el respeto a la libertad de opinión y de expresión del pensamiento, y para desarrollar libremente personalidad, doctrina e ideología, con respeto al orden jurídico y a los derechos de los demás.

FINES DE LA RED IBEROAMERICANA DE EDUCACIÓN Y LIDERAZGO:

- A. Ofrecer una sólida formación humana y profesional fundada en la misión, visión y valores institucionales.
- B. Contribuir a través de un modelo pedagógico a la formación de competencias humanas y profesionales, al progreso científico y desarrollo tecnológico de la comunidad que integra a esta institución.
- C. Fomentar la responsabilidad y valores asumiendo el compromiso ético y profesional conservando siempre el cuidado de ambientes naturales y sociales sanos y justos.
- D. Sostener relaciones de intercambio con Redes y organizaciones que cumplan el mismo objeto social.
- E. Otorgar becas y/o descuentos para estudiar algunos de los programas con RVOE.
- F. Organizar eventos científicos y culturales que fortalezcan la formación profesional de la comunidad escolar.
- G. Promover y editar obras e informes de investigación que contribuyan a la difusión de la cultura y el conocimiento científico.
- H. Imponer sanciones a través de los órganos instituidos de actos ilícitos que contravengan lo previsto en el presente Reglamento General.
- I. Promover la investigación científica, humanista y tecnológica.
- J. Promover la profesionalización del colegiado docente y de asesores.
- K. Contribuir al diseño, planeación y desarrollo de programas con pertinencia académica y social.
- L. Investigar, crear e innovar en la fortalecimiento de la cultura nacional e internacional, procurando fortalecer los valores y el sentido de convivencia humana y profesional.
- M. Reglamentar y acreditar el Servicio Social mediante criterios de sustentabilidad académica con otras instituciones, a fin de fortalecer el desarrollo profesional de los egresados.
- N. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto del presente Reglamento General.

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO



DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

La Red Iberoamericana de Educación y Liderazgo es una institución particular de Educación Superior reconocida por la Secretaría de Educación Pública, que imparte programas acordes a su filosofía y misión definida en su ideario y estatutos, cuya organización, desarrollo y funcionamiento se integra por el: Presidente del Consejo Directivo, Director General, Asesor Jurídico, Director Académico, Director de Investigación Difusión y Extensión Educativa, Director de Administración Escolar, Presidente del Consejo Técnico, personal docente y asesores de asignatura, docente investigador, administrativos, alumnos (as) y egresados.

DISPOSICIONES GENERALES

- I. Las actividades académicas, de administración escolar e investigación se desarrollan observando siempre las disposiciones reglamentarias establecidas por la Secretaría de Educación Pública, en lo referente al inicio y fines de ciclos escolares.
- II. El presente Reglamento General tendrá por objeto regular las relaciones que se establezcan entre la Red Iberoamericana de Educación y Liderazgo y la Comunidad Escolar con motivo de los servicios educativos que ofrece.
- III. Las instancias previstas para la solución de algún problema, académico, administrativo o disciplinarios con la comunidad escolar, serán las autoridades de la institución las encargadas de solucionar cualquier controversia.
- IV. El presente Reglamento General rige los aspectos académicos y de administración escolar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 17/11/17 emitido por la Secretaría de Educación Pública, por lo que su observancia es obligatoria.
- V. La Red Iberoamericana de Educación y Liderazgo imparte estudios con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que otorga la Dirección General de Acreditación, Incorporación, y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública; por lo cual esta facultada para expedir constancias, reconocimientos, boletas de calificaciones, diplomas, certificados de estudios, títulos y grados académicos de programas de Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado.
- VI. La comunidad académica de esta institución debe:
 - a) Respetar y hacer respetar las disposiciones previstas del presente Reglamento General.
 - b) Promover las acciones que enaltezcan el prestigio académico y moral de la institución.
 - c) Defender los intereses de la institución adoptando medidas pertinentes para evitar la realización de actos ilícitos que atenten contra su prestigio.
- VII. El sitio web <https://riel.edu.mx/reglamento-general> y las instalaciones son los espacios de información y comunicación con la comunidad escolar para conocimiento y difusión del presente Reglamento General.

CAPÍTULO I

REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS, ASÍ COMO LOS TIEMPOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA COMPLETAR LOS ESTUDIOS

Artículo 1. Un aspirante adquiere la condición de alumno de la Red Iberoamericana de Educación y Liderazgo una vez que completa satisfactoriamente el proceso de inscripción de manera directa en las instalaciones o en el sitio web <https://riel.edu.mx/>, cubre los derechos correspondientes y se compromete a cumplir con los preceptos administrativos instituidos en el presente Reglamento General.

Artículo 2. La calidad de alumno se adquiere mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso de inscripción y reinscripción a cada periodo escolar de acuerdo a lo establecido en el calendario escolar.

Artículo 3. La calidad de alumno se pierde a solicitud de expresa del interesado o por las causas previstas en este Reglamento General.

Artículo 4.-Para ingresar a realizar estudios profesionales en la Red Iberoamericana de Educación y Liderazgo, el aspirante deberá haber concluido el ciclo de estudios inmediato anterior, presentando el certificado de estudios totales o su equivalente que lo avalen; siendo responsabilidad única del usuario la veracidad de la información y validez de la documentación presentada; en caso de contravenir a lo dispuesto en este Reglamento o que la documentación exhibida presente alguna irregularidad o sea apocrifa, los estudios cursados en el nivel superior mediato serán invalidados sin responsabilidad alguna por parte de la intitución.

Artículo 5. Solicitar inscripción y reinscripción correspondiente al plan de estudios elegido y efectuar el pago de cuota establecida por el programa elejido.

Artículo 6. Los períodos de inscripción y reinscripción se establecerán con base a los tiempos establecidos para tal efecto, pero siempre observando el calendario institucional y la normatividad vigente del área de control escolar de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 7. Para ser inscritos como alumnos de nuevo ingreso en el primer periodo de un programa, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Doctorado

- I. Solicitar la inscripción en las instalaciones de la institución y/o mediante formato electrónico en el sitio web <https://riel.edu.mx/registro-cursos/>.
- II. Entregar, en la Dirección de Administración Escolar
 - a. Acta de nacimiento certificada
 - b. Credencial de elector (INE)
 - c. Clave Única del Registro de Población (CURP);
 - d. Fotografía digital;
 - e. Pago de inscripción,

- f. Alumnos extranjeros documento que acredite su estancia legal en el país, excepto los alumnos que estudien en línea.
- g. Título de Licenciatura;
- h. Cédula profesional de Maestría;
 - Excepto si se está titulando por estudios de Doctorado
 - Si se puede inscribir sin título pero no se puede certificar
 - Para emitir el grado será necesario contar con la cédula de maestría, según sea el caso.

2. Maestrías.

- I. Solicitar la inscripción en las instalaciones de la institución y/o mediante formato electrónico en el sitio web <https://riel.edu.mx/registro-cursos/>.
- II. Entregar, en la Dirección de Administración Escolar
 - a. Acta de nacimiento certificada
 - b. Credencial de elector (INE)
 - c. Clave Única del Registro de Población (CURP);
 - d. Fotografía digital;
 - e. Pago de inscripción,
 - f. Alumnos extranjeros documento que acredite su estancia legal en el país, excepto los alumnos que estudien en línea.
 - g. Título de Licenciatura;
 - h. Cédula profesional de Licenciatura;
 - Excepto si se está titulando por estudios de Maestría
 - Si se puede inscribir sin título pero no se puede certificar
 - Para emitir el grado será necesario contar con la cédula de Licenciatura, según sea el caso.

3. Especialidad.

- I. Solicitar la inscripción en las instalaciones de la institución y/o mediante formato electrónico en el sitio web <https://riel.edu.mx/registro-cursos/>.
- II. Entregar, en la Dirección de Administración Escolar
 - a. Acta de nacimiento certificada
 - b. Credencial de elector (INE)
 - c. Clave Única del Registro de Población (CURP);
 - d. Fotografía digital;
 - e. Pago de inscripción,
 - f. Alumnos extranjeros documento que acredite su estancia legal en el país, excepto los alumnos que estudien en línea.
 - g. Título de Licenciatura;
 - h. Cédula profesional de Licenciatura;
 - Excepto si se está titulando por estudios de Especialidad
 - Si se puede inscribir sin título pero no se puede certificar
 - Para emitir el grado será necesario contar con la cédula de Licenciatura, según sea el caso.

4. Licenciatura.

- I. Solicitar la inscripción en las instalaciones de la institución y/o mediante formato electrónico en el sitio web <https://riel.edu.mx/registro-cursos/>.
- II. Entregar, en la Dirección de Administración Escolar;
 - a. Acta de nacimiento certificada
 - b. Certificado de Bachillerato o equivalente, autenticado en original y legalizado según sea el caso.
 - c. Clave Única del Registro de Población (CURP).
 - d. Fotografía digital.
 - e. Pago de inscripción.
 - o Alumnos extranjeros documento que acredite su estancia legal en el país, excepto los alumnos que estudien en línea.

Artículo 8. Los egresados de Licenciatura que obtén por titulación por estudios de posgrado, deberán entregar la siguiente documentación.

- a. Certificado total de estudios de Licenciatura o equivalente o en su caso constancia de terminación de estudios de Licenciatura que acredite que ha cubierto el 100% de los créditos correspondientes.
- b. Carta de autorización de titulación por estudios de posgrado expedida por la institución de procedencia.

Artículo 9.- Adquiere la calidad de alumno:

- a. Quien ha cubierto los requisitos administrativos previos a su ingreso
- b. Realiza los pagos correspondientes
- c. Se le asigna un número de matrícula
- d. Haya sido registrado ante la Secretaría de Educación Pública y
- e. Se encuentre cursando algunos de los Programas autorizados por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 10.- De acuerdo a su condición académica y/o administrativa los alumnos se categorizan de la siguiente manera:

- a. Alumnos regulares, son aquellos que se encuentran inscritos cumpliendo con cada uno de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, que han aprobado satisfactoriamente todas las evaluaciones del programa que se cursa antes de inscribirse al ciclo inmediato superior.
- b. Alumnos irregulares, son aquellos que cumplieron con la entrega de documentación requerida y se encuentran inscritos, pero que al momento de inscribirse son alumnos que adeudan créditos de un programa anterior inmediato, por lo tanto recursan ese programa anterior para regularizar su situación académica y administrativa.
- c. Alumnos condicionados:

- Son alumnos que se inscriben con documentación pendiente por entregar con previa autorización y/o prorroga por la Dirección de Administración Escolar
- Con trámites de equivalencias o revalidación de estudios de tipo superior
- Cualquier alumno que cometa alguna falta disciplinaria puesta a consideración del Consejo Técnico Escolar
- Con adeudos financieros

Artículo 11.- En caso de que el alumno al momento de inscribirse no cuente con el certificado de estudios cursados, deberá presentar una constancia en la que se especifique que acreditó el 100% de las asignaturas, así como el nombre de cada una de ellas y/o firmar una carta compromiso en la que se especifique la obligación de entregar el documento citado en el plazo que la institución establezca. Para cumplir con el requisito del Certificado de Estudios en original el alumno dispondrá de un plazo improrrogable de seis meses para presentarlo, en caso de no presentarlo se procederá a darlo de baja; en este tenor los estudios cursados no tendrán validez tal como lo establece el Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior.

Artículo 12.- Es responsabilidad del alumno realizar el trámite de inscripción y reinscripción en los períodos señalados en el calendario escolar vigente que establezca la Red Iberoamericana de Educación y Liderazgo, de no hacerlo quedará fuera de la matrícula declarada ante la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 13.- Sin distinción alguna todos los alumnos deberán cumplir con su proceso de reinscripción. La reinscripción se define como el procedimiento que realiza el alumno para dar continuidad a sus estudios de manera ininterrumpida, completando los trámites administrativos y académicos del presente Reglamento General, así como en las disposiciones oficiales y el calendario escolar vigente, por lo que los alumnos que realicen este trámite deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber acreditado todas las asignaturas del ciclo inmediato anterior
- b. Estar al corriente en el pago de sus cuotas escolares
- c. No tener adeudo de material bibliográfico, digital u otro propiedad de la institución
- d. Requisitar la ficha de reinscripción con firma autógrafa en formato digital o electrónica enviándola al correo inscripciones@riel.edu.mx
- e. Realizar el trámite de inscripción en tiempo y forma
- f. No haber interrumpido sus estudios en ninguna asignatura del ciclo que cursa

Artículo 14.- La institución podrá inscribir a estudiantes extranjeros para realizar estudios en modalidad escolarizada, siempre que satisfagan además de las condiciones requeridas a los estudiantes nacionales, las siguientes:

- a. Documentos de nacimiento debidamente legalizados por el país de origen y por la Secretaría de Relaciones Exteriores en México,
- b. Documentos que avalen los estudios previos debidamente legalizados por el país de origen
- c. Acrediten su estancia legal en el país

- d. En el caso de haber realizado estudios de tipo superior, el dictamen de revalidación correspondiente otorgado por las autoridades educativas mexicanas correspondientes;
- e. En el caso de haber realizado el nivel previo dentro del Sistema Educativo Nacional, su certificado total del plan de estudios
- f. **Nota,** alumnos extranjeros que realicen estudios en modalidad no escolarizada o virtual no aplican los incisos a,b y c.

Artículo 15.- Los aspirantes que no puedan entregar la totalidad de los documentos citados en este Reglamento General, podrán ser inscritos como alumnos condicionados, previo compromiso por escrito del interesado de que regularizarán su situación en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha oficial del inicio de cursos, en el entendido de que quienes no cumplan con todos los requisitos al vencer el plazo, no podrán ser inscritos como alumnos regulares, causando baja de la institución.

Artículo 16.- Tiempos máximos y mínimos para completar los estudios en programas en modalidad flexible, atendiendo al siguiente criterio:

- a. Doctorado, de 72 a 96 creditos comprende una duración de 3 y 4 semestres.
- b. Maestrías de 60 a 80 creditos, comprende una duración de 4 y 5 cuatrimestres.
- c. Especialidad, de 30 a 45 creditos comprende una duración de 2 y 3 cuatrimestres.
- d. Licenciatura, de 252 a 324 creditos comprende una duración de 7 y 9 cuatrimestres

Artículo 17.- Para la aplicación de este criterio, contarán todas las asignaturas, talleres y actividades formativas cursadas con créditos curriculares y, se empezarán a computar los periodos de forma ininterrumpida a partir de la primera inscripción del estudiante al plan de estudios seleccionado.

CAPÍTULO II

PROGRAMAS Y MODALIDAD EDUCATIVA

Artículo 18.- La organización y desarrollo de los planes y programas de estudio consideran un equilibrio entre el conocimiento teórico disciplinar, práctico y humanista que propicia el desarrollo de competencias humanas y profesionales acorde a los nuevos enfoques de la sociedad del conocimiento, nacional e internacional.

Artículo 19. Los grados académicos que imparte la Red Iberoamericana de educación y Liderazgo son: Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, sus principales características son:

- a. Desarrollo de habilidades, prácticas, metodologías, recursos y herramientas para potenciar la competencia profesional y laboral de los estudiantes.
- b. Organización y sistematización de conocimientos para generar experiencias y prácticas de innovación.
- c. Se fortalece la autonomía, responsabilidad y compromiso del estudiante ante su proceso de aprendizaje.
- d. Fortalecimiento del perfil de egreso a través de evaluaciones y certificaciones de RED-SEP-CONOCER
- e. Fines y objetivos bien definidos en cada programa educativo con una misión y visión relacionada con la formación de recursos humanos en el campo de las ciencias de educación, liderazgo, planeación escolar, educación socioafectiva, política educativa, recursos y herramientas multimedia, innovación e investigación entre otras.
- f. Factibilidad de ingreso y cursamiento de programas innovadores en educación y liderazgo para líderes de instituciones de Educación Básica Media Superior y Superior, en modalidad no escolarizada y virtual conforme a lo establecido en el Acuerdo 17/11/17.
- g. Certificación y acreditación (certificado, título o grado) es eficaz y eficiente el trámite, al concluir los procesos académicos y administrativos
- h. Los planes de estudios se administran y se organizan en ciclos, semestrales y cuatrimestrales conforme al RVOE autorizado.

Artículo 20.- Con la intención de reducir la distancia física y temporal, además de nuestras instalaciones, existen otros medios electrónicos de acceso y comunicación, entre los que destaca:

- a. Sitio Web <https://riel.edu.mx/> y correos institucionales:
 - sopporte@riel.edu.mx
 - cursos@riel.edu.mx
 - direccion@riel.edu.mx

- inscripciones@riel.edu.mx
- pagos@riel.edu.mx
- informes@riel.edu.mx
- c.escolar@riel.edu.mx
- mesadeayuda@riel.edu.mx

Artículo 21.- La Red Iberoamericana de Educación y Liderazgo ofrece niveles y modalidades de educación de tipo superior tal como lo establece el Acuerdo 17/11/17 emitido por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 22.- Los estudios de tipo superior autorizados por la Secretaría de Educación Pública, con tiempos máximos y mínimos son:

- a. Doctorado, de 72 a 96 creditos comprende una duración de 3 y 4 semestres respectivamente.
- b. Maestría, de 60 a 80 creditos, comprende una duración de 4 y 5 cuatrimestres.
- c. Especialidad en Liderazgo Pedagógico, de 30 a 45 creditos comprende una duración de 2 y 3 cuatrimestres.
- d. Licenciatura, de 252 a 324 creditos comprende una duración de 7 y 9 cuatrimestres

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 23.- Los alumnos de la Red Iberoamericana de Educación y Liderazgo tienen los siguientes derechos:

- a) Confidencialidad de los datos contenidos en su expediente.
- b) Comunicación oportuna del Reglamento General de la institución a través del sitio <https://riel.edu.mx/> y/o por los medios instituidos para tal efecto.
- c) Trato digno y respetuoso por el personal directivo, docente y administrativo de la institución, así como de sus compañeros de estudio.
- d) Recibir credencial que los identifique como alumnos de la institución, la cual les será indispensable para el acceso a las instalaciones y aula virtual.
- e) Utilizar las instalaciones de acuerdo con la reglamentación correspondiente.
- f) Recibir acceso virtual a cada asignatura y/o programa al inicio y durante de cada ciclo escolar.
- g) Ser evaluados conforme a los criterios establecidos en el programa de la asignatura correspondiente y lo establecido en el presente Reglamento General.
- h) Conocer oportunamente, de parte de la Dirección académica y de Administración Escolar, el calendario de actividades del periodo correspondiente, así como las fechas de las evaluaciones correspondientes.
- i) Obtener boletas e informes de calificaciones en formato físico y digital a través del sitio web <https://riel.edu.mx/>
- j) Obtener documentos, certificados, diplomas, títulos y grados que correspondan a los estudios realizados, en los términos de este Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- k) Evaluar el desempeño de sus profesores conforme a los criterios indicados por la Dirección Académica de la institución.
- l) Recibir asesorías académicas que les permita orientar su proceso de formación, las cuales podrán ser presenciales y/o virtuales.
- m) Recibir materiales y/o recursos didácticos impresos y/o digitales para su estudio en la asignatura que cursa.
- n) Obtener los oficios de presentación a que hubiere lugar para las actividades extraescolares que se deriven de las asignaturas del plan de estudios correspondiente.
- o) Organizarse en grupos de trabajo que tengan como objetivo fortalecer las actividades para su formación profesional, cultural y social.
- p) Recibir apoyo de la institución en la modalidad de beca, de acuerdo con el reglamento respectivo.
- q) Expresar libremente sus ideas y opiniones durante su participación en las actividades correspondientes a los estudios que cursa, observando respeto para sus compañeros, personal académico, administrativo y autoridades educativas.
- r) Obtener baja temporal por motivos personales, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento General.
- s) Ser atendidos por las autoridades para prevenir, evitar conductas antisociales y, dado el caso, sancionar, independientemente de los efectos legales a que haya lugar, los casos de acoso escolar y sexual.

Artículo 24.- Son obligaciones de los alumnos, además de las establecidas en otras disposiciones reglamentarias, las siguientes:

- a) Reinscribirse en tiempo y forma, de acuerdo con el calendario escolar expedido por la institución.
- b) Asistir con regularidad y respeto a las clases, conferencias, seminarios y talleres vinculados con los programas de estudio presencial y/o virtual.
- c) Cubrir el 80% de asistencias como mínimo durante el ciclo escolar para tener derecho a presentar evaluaciones parciales y/o final, las ausencias son responsabilidad única de los alumnos, la Dirección de Administración Escolar podrá justificarlas en caso de enfermedades prolongadas u otras situaciones personales.
- d) Incorporarse a las sesiones presenciales y/o virtuales cualquiera que sea su horario y duración, a más tardar 10 minutos después de iniciadas, el retraso será considerado como falta, aunque el alumno se incorpore, previa autorización del asesor, al resto de la sesión correspondiente.
- e) Permanecer de manera ininterrumpida en las asesorías presenciales, en las sesiones virtuales deberán permanecer el tiempo asignado a estas con la cámara encendida.
- f) Realizar oportunamente las actividades que se especifiquen en la planeación y encuadre de cada asignatura, tanto las desarrolladas en modalidad presencial y virtual, así como las que el alumno desarrolle en manera independiente.
- g) Actuar responsablemente dentro y fuera de la institución y tratar respetuosamente a los docentes, al personal administrativo y de mantenimiento, lo mismo que a sus compañeros, sin adoptar comportamientos y expresiones o realizar acciones de hostigamiento (bullying) o acoso escolar y sexual ya sea de carácter presencial o a través de algún medio de comunicación incluyendo las redes sociales.
- h) No incurrir en actos que comprometan la imagen y la integridad de la institución dentro y fuera de la misma.
- i) Desempeñar con eficacia las comisiones que en su carácter de alumnos les sean conferidas por la institución.
- j) Estar al corriente de sus pagos para tener derecho a los servicios educativos, evaluaciones y documentos oficiales de la institución.
- k) En el marco de la misión, la visión y los valores institucionales, colaborar en las actividades de investigación, difusión y extensión educativa de la institución.
- l) Comprometerse en el cumplimiento del plan y programa de estudios que cursa; acreditar al término del ciclo escolar las asignaturas que lo integran.

Artículo 25.- Obligaciones Disciplinarias

- a) Asistir puntualmente y permanecer en las asesorías presenciales y/o virtuales,
- b) Observar buena conducta.
- c) Participar en las actividades y cursos en que se encuentran inscritos .
- d) Vestir adecuadamente de acuerdo a las normas y costumbres.
- e) Respetar a los asesores, docentes, personal administrativo, autoridades y compañeros; todo ello bajo un clima de responsabilidad y libertad, por lo que no se permitirá cualquier acto de violencia física o verbal

- f) Aquellos actos que involucren la sustracción de bienes de la institución, de personal que labora y compañeros serán sancionados con expulsión automática.
- g) Las amenazas, coacciones o extorsiones ejercidas con uno o varios alumnos, docentes y asesores; serán consideradas como un acto de indisciplina mismas que serán sancionadas por la autoridad de la institución.
- h) Usar publicamente sin autorización de la institución el nombre, siglas, escudo, lema o logotipos oficiales; tampoco podrán ostentarse sin permisos de la institución como representante de esta o promover eventos de cualquier naturaleza sin autorización.

CAPÍTULO IV

TIPOS DE BAJAS DE LOS ALUMNOS Y EL PROCEDIMIENTO

Artículo 26.- La baja de un alumno, consiste en la pérdida de sus derechos escolares, puede ser por baja administrativa temporal, baja voluntaria definitiva, baja académica temporal y baja académica definitiva.

Artículo 27.- Las anteriores modalidades de baja de alumnos que cursan algún programa autorizado por la Secretaría de Educación Pública, se dará conforme a las siguientes consideraciones:

- a) Baja administrativa temporal, cuando el alumno solicita autorización para no continuar cursando el ciclo escolar; una vez notificada su voluntad el alumno deja la documentación bajo resguardo de la institución, para continuar sus estudios correspondientes; también podrá ser en los siguientes casos:
 - Por adeudos económicos
 - Por ausencia injustificada a clases de forma continua
 - Por ausencia injustificada a clases en tres ocasiones en una asignatura del ciclo escolar
 - Por causas disciplinarias o administrativas previstas en el presente Reglamento General, previa solución del Consejo Técnico de la institución.
- b) Baja voluntaria definitiva, cuando el alumno solicita retirarse de la institución y se lleva consigo su expediente firmando a su vez el oficio de baja definitiva.
- c) Baja académica temporal, cuando el alumno al final del ciclo escolar no acredita tres o cuatro de las asignaturas que integran el ciclo.
- d) Baja académica definitiva, cuando el alumno agota todas las posibilidades de acreditar una asignatura; en todo caso podrá inscribirse en otro plan de estudios vigente de acuerdo a sus intereses.

Artículo 28.- En caso de tener pendiente por acreditar alguna asignatura por reprobación, los alumnos dados de baja por administrativa temporal no pierden el derecho a sustentar exámenes extraordinarios de regularización en las fechas establecidas, ya que se contabilizarán como oportunidades, debiendo estar al corriente de sus colegiaturas y demás trámites administrativos.

Artículo 29.- La baja definitiva de un alumno procederá por alguna de las siguientes causas:

- Por la falsificación o alteración total o parcial de los documentos entregados para la inscripción, o de los documentos internos de la institución.
- Por falta de entrega de algún documento en inscripción condicionada.
- Por situaciones graves de indisciplina incluyendo acoso escolar o sexual, previa determinación del Consejo Técnico.
- Cuando no haya acreditado una asignatura, una vez agotadas las disposiciones establecidas del presente Reglamento.
- Cuando haya sido condicionado a mejorar su rendimiento académico y no alcance en el periodo previsto los resultados convenidos.
- Cuando acumule 4 asignaturas para recursamiento en un mismo periodo o acumuladas de periodos anteriores.
- Cuando se venzan los plazos para concluir su carrera.

Artículo 30.- A los alumnos que sean dados de baja definitiva por las causas establecidas no se les reconocerán los estudios cursados, lo mismo ocurrirá con los alumnos que habiendo egresado se demuestre que utilizaron documentación falsa para inscribirse, sin perjuicio de los efectos legales a que haya lugar, en cuyos casos la institución no reintegrará las cuotas aportadas durante su estancia en la misma.

Artículo 31.- Para darse de baja temporal o definitiva el alumno será el responsable de gestionar su baja ante la Dirección de Administración Escolar; una vez autorizada el alumno puede solicitar su historial académico que contenga las asignaturas acreditadas. Cuando la Dirección de Administración Escolar promueva la baja definitiva de un alumno por causa injustificada o de indisciplina, no podrá volver a inscribirse en otro plan de estudios de la institución.

Artículo 32.- Ante cualquier queja de un alumno por la vulnerabilidad de sus derechos, será atendido por la autoridad respectiva de la institución, en todo caso deberá:

- a) Deberá presentar ante el buzón de quejas su inquietud dirigida al área correspondiente describiendo lo que le motiva con la evidencia respectiva; dando respuesta en los siguientes tres días hábiles.

CAPÍTULO V

REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 33.- Beca es la concesión de un descuento temporal del monto de la colegiatura que debe pagar el estudiante por los servicios que recibe de la Red Iberoamericana de Educación y Liderazgo. No aplica para inscripciones u otros rubros.

Artículo 34.- Las becas que otorga la institución tienen como propósito estimular la dedicación y esmero de estudio, el rendimiento escolar y el afán de superación de los estudiantes.

Artículo 35.- El análisis de las solicitudes de becas, así como los dictámenes para su otorgamiento, renovación y cancelación, estarán a cargo de la Comisión de Becas previsto en el Reglamento de Becas.

Artículo 36.- Todos los aspirantes a y beneficiarios de una beca de la institución deberán sujetarse a lo establecido en el reglamento de becas.

Artículo 37.- La institución otorgará un mínimo de becas equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudio con RVOE; el otorgamiento o renovación de estas no quedará condicionado a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad a cargo del becario.

Artículo 38.- La convocatoria para la asignación de becas será publicada en cada ciclo escolar y la Institución se apegará a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Becas, entre los que destacan:

- a. El cumplimiento por parte de la Dirección General en la coordinación, transparencia y aplicación de los mecanismos para la obtención de la misma;
- b. Términos, formas, criterios, requisitos y difusión para su expedición;
- c. Tipos de becas, plazos de entrega, lugar y recepción de formatos de solicitud de becas
- d. Formas y criterios de la realización de estudios socioeconómicos para interesados en la obtención de una beca,
- e. Procedimientos de selección, asignación y entrega de resultados de las becas a otorgarse
- f. Criterios para conservar, renovar o cancelar becas escolares, así como los plazos para que los aspirantes que no obtengan una beca puedan enviar su inconformidad en todo caso,

Artículo 39.- Serán considerados para el otorgamiento de una beca quienes:

- a. Sean alumnos de la institución y estén inscritos en un plan y programas de estudio con RVOE;
- b. Cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y los señalados en la convocatoria respectiva;

- c. Presenten la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos en la convocatoria emitida por la institución y anexen la documentación comprobatoria que se señale en la misma;
- d. Tengan el promedio general de calificaciones mínimo que establezca la convocatoria;
- e. Comprueben, en su caso, que por su situación socioeconómica, requieren la beca para continuar o concluir sus estudios,
- f. En el proceso de otorgamiento de becas se dará preferencia, en condiciones similares, a los alumnos que soliciten renovación, procurando el enfoque de inclusión y equidad de género.
- g. La institución distribuirá gratuitamente en las instalaciones y a través del sitio web <https://riel.edu.mx/> los formatos de solicitud de becas acorde a calendarios, formas, procedimientos del Reglamento de Becas;
- h. Los procedimientos y procesos para la obtención de una beca están exentos de cobro alguno a los solicitantes por concepto de su tramitación y, en su caso, otorgamiento.
- i. La institución mantendrá en resguardo los expedientes de procesos de becas otorgadas a la comunidad escolar.

Artículo 40.- La Comisión de Becas se sujetará a las siguientes condiciones.

- a) Por servicio. El becario debe mantener un promedio mínimo de 9.00 en su rendimiento académico, no reprobar asignaturas y estar al corriente del pago del porcentaje de cuota de colegiatura que le corresponda.
- b) Por convenio. Se apegará a los lineamientos establecidos
- c) Con atraso de dos pagos de colegiaturas se cancelará la beca.
- d) En todos los casos deberá renovarse al inicio del ciclo escolar.
- e) Para ser candidato a beca deberá estar pagada la inscripción y no presentar adeudos atrasados.

CAPÍTULO VI

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE CURSAN UN PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CON RVOE

Artículo 41.- El aprovechamiento de los alumnos que realicen estudios de tipo superior en cualquiera de las modalidades autorizadas se evaluara de acuerdo con lo establecido y autorizado en los programas y en cada uno de los planes de estudio.

Artículo 42.- Para la acreditación de las asignaturas, modulos o unidades de aprendizaje es requisito indispensable haberse inscrito, las formas de acreditación son:

- a. Curso regular
- b. Recursamiento
- c. Examen y evaluaciones
- d. Curso de verano
- e. Materia libre
- f. Equivalencia
- g. Revalidación

El resultado de la acreditación se plasmara en las actas de calificación final físicas o electrónicas que deberan tener firma autografa del asesor, tutor o docente que realiza la evaluación.

Artículo 43.- Dada la naturaleza de programas autorizados en la modalidad flexible se seguirá el orden del plan de estudios, sin embargo, ello no es limitativo, el estudiante puede marcar una secuencia de acuerdo a sus intereses, necesidades y habilidades siempre que no exista seriación.

Artículo 44.- Los alumnos incritos en cualquiera de los programas y modalidades autorizadas por la autoridad competente, cursaran sus asignaturas en cursos ordinarios, durante el ciclo escolar, cursos de regularización, de verano o invierno o bien como materia libre.

Artículo 45.- El alumno que ingrese por equivalencia cursara y aprobará las asignaturas por cursos ordinarios, cursos de regularización, como materia libre con la autorización de la Dirección de Administración Escolar.

Artículo 46.- Los cursos de verano e invierno se concederan cuando el alumno requiera adelantar creditos o bien regularizar cursos no aprobados; la valoración y pertinencia de estos queda bajo la supervisión y autorización de la Dirección de Administración Escolar.

Artículo 47.- Las evaluaciones y/o exámenes serán utilizados como forma de acreditación de una asignatura, serán realizados en los períodos establecidos en el calendario escolar cumpliendo con las siguientes condiciones:

- a. Podrán ser orales o escritos
- b. Objetivos y transparentes
- c. Específicos en contenidos y aprendizajes del curso, así como del ciclo a evaluar

Artículo 48.- Para la evaluación del aprendizaje se podrán utilizar además de exámenes otros criterios de evaluación conforme a los establecidos en los programas de estudio avalados por la autoridad competente: trabajos, proyectos, foros, chats y recursos como podcasts, infografías entre otros. En la evaluación del aprendizaje no deberá utilizarse como criterio de evaluación la asistencia.

Artículo 49.- Los exámenes y evaluaciones se aplicarán en los períodos establecidos en el calendario escolar; cuando la inasistencia a un examen o evaluación se deba a una falta justificable, la Dirección de Administración Escolar, podrá solicitar una fecha anterior o posterior a la establecida.

Artículo 50.- Para presentar exámenes o evaluaciones el alumno deberá presentarse en el día y horario señalado en el calendario escolar, de igual manera deberá cumplir con los trabajos, productos de aprendizaje, actividades, tareas o investigaciones solicitadas por el docente.

Artículo 51.- Para acreditar las asignaturas los alumnos deberán cursarlas, asistiendo regularmente a clases virtuales y/o asesorías presenciales, cumpliendo con los criterios de evaluación establecidos por el docente titular de la asignatura.

Artículo 52.- Para los alumnos de posgrado la evaluación del aprendizaje se determinará de acuerdo con los criterios del docente de asignatura, teniendo como resultado una calificación final, en caso de no aprobar una asignatura el alumno solo podrá recursar la materia para acreditarla

Artículo 53.- Las asignaturas que se cursen se evaluarán de dos formas: ordinaria y extraordinaria.

- a) Las evaluaciones ordinarias se obtienen promediando las calificaciones comprendidas en los criterios de evaluación asignados por el docente.
- b) Las evaluaciones extraordinarias son las que el alumno sustenta para acreditar una asignatura cuando la haya reprobado en forma ordinaria, se realizarán tomando en cuenta todos los contenidos de la asignatura de aprendizaje, la evaluación será teórico-práctica y la calificación aprobatoria mínima de 7.

Artículo 54.- Los alumnos disponen de dos oportunidades para acreditar una asignatura: una en forma ordinaria a partir del desempeño gradual del alumno durante las sesiones de clase virtuales y/o asesorías, otra mediante la integración de un portafolio de evidencias con productos y evidencias teórico prácticas que implique un ejercicio de innovación de la práctica educativa del alumno; agotadas estas oportunidades el alumno no acreditará la asignatura correspondiente.

Artículo 55.- Cuando la calificación final haya sido reprobatoria en más del 50% de las asignaturas cursadas, o combinadas con los adeudos de reprobación de períodos anteriores, los alumnos:

- a) Deberán acreditar mediante una evaluación escrita una de las asignaturas reprobadas, en caso de no acreditarla no podrán ser inscritos en el periodo siguiente, pero tendrán derecho a su segunda oportunidad de evaluación oral y escrita.
- b) No podrán acumular más de cuatro asignaturas recursables en el período escolar cursado acumuladas de periodos anteriores, quienes se encuentren en este caso causarán baja.

Artículo 56.- Las evaluaciones orales y escritas se aplicarán en las fechas establecidas; los alumnos que tengan asignaturas reprobadas deberán presentarlas en periodos consecutivos, pues en caso de no hacerlo, perderán una de las oportunidades para regularizar su situación.

Artículo 57.- La evaluación oral y escrita se aplicará en los siguientes casos:

- a) Por reprobación de la asignatura en el periodo ordinario
- b) Por no haber acreditado el 80% de asistencias durante el periodo.

Artículo 58.- La escala de calificaciones que utilizará el docente para registrar las evaluaciones parciales es de seis a diez y para la evaluación oral y escrita de cinco a diez. La calificación final se expresará en números enteros, considerando la aproximación de las fracciones decimales al número inmediato superior cuando sea de cinco décimas o más, siempre que sean calificaciones aprobatorias. En las calificaciones reprobatorias no se aplica la aproximación por decimales.

Artículo 59.- El promedio general que se asentará en el Certificado de Estudios será con un número entero y un decimal, sin aplicar ningún tipo de aproximación.

CAPÍTULO VII

REGLAS PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 60.- Para ser inscritos como alumnos de nuevo ingreso en períodos avanzados de una carrera, los aspirantes procedentes de otra institución o de otra carrera de la Red Iberoamericana de Educación y Liderazgo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Realizar la solicitud a la Dirección de Administración Escolar, quien elaborará un pre dictamen y dará indicaciones al alumno para que realice el pago del pre dictamen, en caso de ser alumno externo y tramite su equivalencia ante la Dirección de Administración Escolar, esta se apegará a los siguientes criterios:
 - Para alumnos externos, que los conocimientos y competencias de las asignaturas del programa de estudios de procedencia coincidan con los correspondientes a los contenidos de estudios que se pretenden revalidar;
 - Que la calificación aprobatoria no sea menor a 7, que no hayan sido aprobados en examen extraordinario y que, en conjunto, no representen más del 60% ciento del plan de estudios de la carrera a la que el solicitante pretenda inscribirse, teniendo un plazo máximo de 45 días naturales contados a partir de la fecha oficial del inicio de cursos.
 - Para alumnos de la misma institución se considerarán todas las asignaturas acreditadas
 - Si cursaron los estudios parciales en el extranjero, se procederá de manera similar que, en el inciso anterior, pero, en vez de tramitar el dictamen de equivalencia, deberán tramitar dictamen de revalidación de estudios.

Artículo 61.- Los alumnos extranjeros, para ser inscritos en cualquier periodo y nivel de estudios, además del dictamen de revalidación deberán comprobar su legal estancia en el país y la calidad migratoria de estudiante otorgada por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 62.- Para evitar que los alumnos acumulen asignaturas rezagadas, en el proceso de inscripción se dará prioridad a las asignaturas de los primeros ciclos y a las recursables, de manera que, para ser inscritos o reinscritos en períodos avanzados, deberán tener acreditadas todas las asignaturas previas a los períodos precedentes.

CAPÍTULO VIII

REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y, EN SU CASO, PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LOS NIVELES EDUCATIVOS APLICABLES

Artículo 63.- El alumno tiene la obligación de realizar su servicio social con fundamento en la Ley General de Educación Capítulo II, Sección 2, Artículo 24 que a la letra dice: “Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social, en los casos y términos que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes. En estas se preverá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico”; Se entiende como servicio social el conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestarán los estudiantes de educación media superior, pasantes de las carreras técnicas y profesionales en el que aplicarán los conocimientos científicos y humanísticos adquiridos en su formación.

Artículo 64.- El servicio social que presten los estudiantes tendrá los siguientes fines:

- a. Correspondiente a la sociedad el apoyo que le brindó en su formación académica;
- b. Poner en práctica sus competencias y conocimientos en tareas afines a su perfil profesional;
- c. Relacionar al estudiante o pasante con dependencias u organismos del sector productivo
- d. Vincular a los pasantes con las posibles fuentes de trabajo.
- e. Tener cubierto el 70% de los créditos del plan de estudios que se cursa.
- f. Al alumno que tenga un comportamiento inadecuado durante la prestación del servicio social, o lo interrumpa, no se le extenderá nueva carta de asignación hasta después de un semestre posterior a aquel en que incumplió su compromiso
- g. Acreditar el servicio social es requisito para tramitar el Certificado de Licenciatura, el Título y la Cédula profesional.

Artículo 65.- La Red Iberoamericana de Educación y Liderazgo hace propio el argumento del Decreto por el que se expide la Ley General de Educación Superior, que abroga la Ley para la Coordinación de la Educación Superior relativo al Servicio Social, donde se define como: Servicio Social a la actividad eminentemente formativa y temporal que será obligatoria de acuerdo con lo señalado por la ley y que desarrolla en las y estudiantes de Educación Superior una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad.

Artículo 66.- El servicio social deberá ser de naturaleza social no remunerada, tampoco se podrá otorgar categoría de trabajados al prestador de servicio social.

Artículo 67.- Serán causas de cancelación o invalidez del servicio social:

- a) Proporcionar información falsa,
- b) Realizar el servicio social en menos de 6 meses o mayor a 2 años
- c) Realizar el servicio social en una empresa familiar
- d) Incumplir con las actividades asignadas por la empresa o institución

- e) No entregar 2 reportes o más en tiempo y forma
- f) Iniciar el servicio social antes de solicitar la constancia de créditos, aceptación del servicio social y entregar el proyecto final.
- g) El prestador de servicio social deberá cubrir un mínimo de 480 horas en un lapso no mayor a 2 años, ni menor a 6 meses
- h) De acuerdo a la naturaleza del plan de estudios, los estudiantes podrán realizar el servicio social en Organismos Públicos o Privados, del sector salud, educativos, culturales, de investigación, de carácter social, entre otros.

CAPÍTULO IX

REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN

Artículo 68.- Para la titulación de los alumnos se aplicarán los lineamientos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento General.

Artículo 69.- Son requisitos generales para la obtención del título profesional o de grado los siguientes:

- a. Haber aprobado la totalidad del plan de estudios del programa correspondiente.
- b. Para el caso del nivel Licenciatura, haber cumplido el Servicio Social que señala el artículo 5º constitucional.
- c. Haber satisfecho los requerimientos específicos establecidos para la opción de titulación seleccionada.
- d. Autorización expresa de carácter escrito de la Dirección de Administración Escolar para iniciar el trámite de titulación.
- e. Realizar los trámites correspondientes ante la Dirección Académica.

Artículo 70.- La Red Iberoamericana de Educación y Liderazgo, otorgará a quienes concluyan totalmente el programa correspondiente y habiendo cumplido con los demás requisitos que se establecen, el título profesional, diploma o grado académico que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

- a. Título de Licenciatura
- b. Diploma de Especialidad
- c. Grado de Maestro
- d. Grado de Doctor

Artículo 71.- La tramitación del título profesional y/o grado académico se sujetarán a las disposiciones vigentes que fije la Federación a través de la Secretaría de Educación Pública al momento de iniciar el proceso, así como el presente Reglamento General.

Artículo 72.- Los estudiantes que cursen estudios de Licenciatura, Especialidad, Maestría o Doctorado, podrán elegir alguna de las siguientes modalidades para obtención de título, diploma o grado:

- I. Tesis de Licenciatura.
- II. Tesis de grado.
 - a. Individual
 - b. Colectiva
 - c. Interdisciplinaria
- III. Publicación de informe de investigación en Libro con registro ISBN y/o Revista Indexada.
- IV. Memoria dirigida de buenas prácticas de liderazgo e innovación.

- V. Promedio de escolaridad de 9.5, sin asignatura reprobada durante toda la trayectoria académica.
- VI. Titulación por créditos al cursar estudios de Especialidad, Maestría y/o Doctorado
- VII. Memoria de experiencia profesional
- VIII. Curso especializado de titulación.

Artículo 73.- Para obtener el título profesional, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a. Acreditar alguna de las modalidades de titulación señaladas en el artículo anterior;
- b. Presentar certificado de estudios profesionales que compruebe haber concluido la totalidad de los créditos del programa educativo correspondiente;
- c. Presentar la constancia de liberación del servicio social, en el caso de estudios de Licenciatura
- d. Haber cubierto los requisitos administrativos que establece la institución.

Artículo 74.- Para obtener el Diploma de Especialidad se deberán cumplir lo siguiente:

- a. Presentar título profesional de Licenciatura;
- b. Elaborar el trabajo terminal previsto en el programa (Memoria dirigida de Buenas Prácticas de Liderazgo e Innovación), aprobado por la Dirección Académica; y sustentar examen, en su caso.

Artículo 75.- Para obtener el Título de Licenciatura, el estudiante requiere:

- 1. Tener debidamente integrado su expediente académico y administrativo;
- 2. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios;
- 3. Haber obtenido calificación aprobatoria en la evaluación realizada por el asesor académico;

Artículo 76.- Las modalidades de titulación son las establecidas en el **Artículo 72** del presente Reglamento General, normadas por la Dirección Académica quien determina cuál o cuáles son las adecuadas para cada programa.

Artículo 77.- **Las Tesis Licenciatura y de Grado** tienen por objeto que el pasante de Licenciatura, Maestría y Doctorado, elabore un trabajo escrito de calidad académica y en su caso, rigor científico; producto de una investigación original sobre un tema determinado, relativo a la disciplina de formación del egresado o que aborde una nueva perspectiva en el análisis del tema.

Artículo 78.- El trabajo de investigación referido en el artículo que antecede, deberá elaborarse conforme a los principios metodológicos y teóricos vigentes en las disciplinas correspondientes a cada programa académico.

Artículo 79.- La tesis de Licenciatura y de Grado podrán ser individual o colectivas. En este último caso, no excederá de cinco participantes, quienes deberán presentar el examen recepcional individualmente, abordando la totalidad del contenido.

Artículo 80.- Los proyectos de investigación individuales que se deriven de la modalidad de tesis, de grado deberán estar encuadrados en las líneas de investigación del programa correspondiente.

Artículo 81.- La tesis es individual, cuando el trabajo lo desarrolla un solo pasante. Es colectiva, cuando lo desarrollan varios pasantes del mismo programa académico. Es interdisciplinaria, cuando el trabajo de tesis lo desarrollan varios pasantes de diferentes programas académicos o de programas de estudio afines.

Artículo 82.- En las tesis colectiva e interdisciplinaria, el número de participantes será hasta de cinco.

Artículo 83.- El pasante de Licenciatura, Maestría y Doctorado, solicitará a la Dirección Académica, se le nombre un asesor de tesis. El Director General, de oficio o a petición del pasante, podrá realizar cambio de asesor de tesis cuando el designado no cumpla con su tarea encomendada, haya dejado de ser miembro del personal académico del programa, o bien, cuando haya cambiado de tema de investigación. Pudiendo designarse hasta un co-asesor externo, el que trabajará en coordinación con el asesor.

Artículo 84.- Concluido el trabajo de investigación, el asesor de tesis deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Académica, quién integrará la Comisión Revisora para que proceda a la revisión del trabajo en los términos que más adelante se detallará, mismo que aprobado el trabajo de investigación se convertirá en jurado para el examen recepcional.

Artículo 85.- Los asesores, revisores y miembros del jurado, se abstendrán de intervenir en el proceso de titulación o de grado, en los casos siguientes:

- a. Cuando exista parentesco por consanguinidad con el sustentante en línea directa, o colateral hasta el cuarto grado; cuando se trate del o de la cónyuge y de los parientes de éstos en los términos establecidos con antelación.
- b. Cuando hayan realizado promesas, amenazas o muestras de aversión o afecto íntimo con el sustentante; y
- c. Cuando se hayan aceptado presentes o servicios del sustentante que redunden en beneficios económicos para el docente y exista sociedad mercantil o civil.

Artículo 86.- Los profesores de asignatura con perfil académico, podrán asesorar a los pasantes de Licenciatura, Maestría y Doctorado en la elaboración de sus documentos recepcionales; fungir como miembros de la Comisión Revisora y participar como jurado del examen de grado.

Artículo 87.- El asesor tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Asesorar los contenidos y metodología del documento recepcional;
- b. Dar seguimiento a las correcciones indicadas por la Comisión Revisora;
- c. Asesorar a los pasantes de Licenciatura, Maestría y Doctorado para la presentación pública del examen profesional o de grado;
- d. Fungir como presidente del Jurado;
- e. Las que se deriven del presente Reglamento General.

Artículo 88.- Los integrantes de la Comisión Revisora, tendrán las obligaciones siguientes:

- a. Reunirse en pleno la Comisión Revisora para normar criterios respecto del documento recepcional.
- b. Realizar hasta tres revisiones del documento recepcional, si así se requiere, sin rebasar los quince días hábiles para cada una de ellas. Si a juicio de la Comisión se requieren más revisiones, o más días para ello, se tomará el acuerdo respectivo;
- c. Validar por escrito la impresión del documento recepcional, y turnarlo a la Dirección Académica, para su autorización.

Artículo 89.- El jurado estará integrado por tres sinodales y se constituirá de la siguiente manera:

- a. Un presidente, que será el asesor de la tesis;
- b. Un presidente designado por la Dirección Académica,
- c. Un secretario, que será por la Dirección Académica,
- d. Es obligación de todos los sinodales designados, presentarse puntualmente en el lugar, el día y la hora programados para el examen.
- e. Cada miembro del jurado, tiene derecho a disponer hasta de treinta minutos para la interrogación del sustentante, que deberá versar: sobre el contenido del documento recepcional, sobre los conocimientos generales que se le hayan impartido a lo largo del programa, y sobre los contenidos específicos según la forma de titulación que se haya elegido. En los casos de maestría y doctorado, el examen siempre versará sobre el contenido de la tesis.
- f. Despues de concluir el desarrollo del examen, los miembros del jurado deliberarán en privado y emitirán su voto de manera libre.
- g. El secretario contabilizará los votos, y el resultado será dado a conocer por el presidente, quien complementará y leerá el acta correspondiente; en caso de aprobación, procederá de inmediato a tomarle la protesta de ley.
- h. Cuando el resultado sea de No Aprobado, se asentará en acta y se informará al sustentante.

Artículo 90.- **Titulación por promedio**, se otorga por méritos académicos en los programas impartidos en la institución, tendrán derecho a ella, los pasantes de Licenciatura, Especialidad y Maestría que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Acreditar, mediante el certificado de estudios que otorga la institución, haber obtenido un promedio no inferior a 9.5;
- b. Haber cursado la carrera de manera regular y en el tiempo establecido en el plan de estudios;
- c. No haber reprobado alguna evaluación ordinaria;
- d. No haber sido sancionado por violaciones al presente Reglamento General;
- e. Solicitar por escrito a la Dirección Académica la titulación por promedio;
- f. Cubrir trámites y costos correspondientes, que serán análogos a los exigidos para el examen de grado.

Artículo 91.- **Curso Especializado de Titulación**, tiene por objeto, que el pasante de Licenciatura y Maestría actualice los conocimientos que obtuvo durante el desarrollo de su carrera. Se estructurarán con temas de actualización profesional y el pasante desarrollará un trabajo excepcional consistente en una tesina del tema seleccionado. Durante su desarrollo, los pasantes serán asesorados en la preparación del documento excepcional.

Artículo 92.- Los Cursos Especializados de Titulación, serán impartidos a los interesados, después de terminada íntegramente la carrera. Tendrán una duración mínima de ciento veinte horas comprendidas en un máximo de dos cuatrimestres.

Artículo 93.- Los Cursos de Titulación deberán proyectarse y planearse por la Dirección Académica. El proyecto deberá contener: temas, objetivos, horas- clase por semana, período de duración, trabajos de investigación a realizar, formas y criterios de evaluación, bibliografía, cupo máximo recomendable, el plazo máximo de entrega para revisión de las tesinas correspondientes, y, en su caso, profesores responsables de cada tema.

Artículo 94.- En los Cursos Especializados de Titulación se evaluarán:

- a. La asistencia, para acreditar se requiere el noventa por ciento;
- b. La elaboración del trabajo escrito, con formato de tesina; y una
- c. La evaluación oral, que versará fundamentalmente sobre el tema desarrollado en la tesina, pero también sobre los temas desarrollados durante el curso.

Artículo 95.- La tesina deberá reunir la totalidad de los requisitos metodológicos requeridos para una investigación de esa naturaleza. En todo caso deberá ser un trabajo original e individual desarrollado durante el curso.

Artículo 96.- Una vez elaborada la tesina y aplicado la evaluación oral, el Jurado dictaminará conforme a lo previsto en el artículo 157 fracción V, sin que tenga aplicación la última fracción. El procedimiento de evaluación deberá ser análogo al de examen profesional.

Artículo 97.- El estudiante que no acredite el curso especializado de titulación o que por causas de fuerza mayor lo haya abandonado, perderá todo derecho al mismo, pudiendo inscribirse a uno nuevo por otra única ocasión.

Artículo 98.- **Memoria de Experiencia Profesional**, tiene por objeto describir, explicar y exponer en forma individual y coherente, las particularidades ejercidas por el pasante de Licenciatura y Maestría en el desempeño de sus prácticas profesionales, a través de un documento de calidad académica, en el que fundamente teórica y metodológicamente el desempeño de las funciones ejercidas, y se analice la experiencia profesional relevante en la que haya aplicado los conocimientos adquiridos en su carrera.

Artículo 99.- El documento que contenga la memoria será revisado y aprobado por la Comisión Revisora, deberá reunir la totalidad de los requisitos metodológicos requeridos para un trabajo académico de esa naturaleza. En todo caso, deberá ser un trabajo individual desarrollado durante la pasantía.

Artículo 100.- **Memoria Dirigida de Prácticas de Liderazgo e Innovación**, consiste en la elaboración de un informe profesional de carácter teórico práctico con actividades, estrategias, herramientas, recursos y metodologías de trabajo innovador, en algún área del conocimiento pedagógico del postulante de la Especialidad y/o Maestría; en el caso de la Licenciaturas será de tipo teórico, práctico o tecnológico, durante un período de uno a tres años, donde se apliquen los conocimientos de la profesión. El procedimiento de evaluación deberá ser análogo al de examen profesional. El informe escrito deberá reunir la totalidad de los requisitos metodológicos requeridos para una investigación de esa naturaleza. En todo caso deberá ser un trabajo individual desarrollado durante el periodo programado.

Artículo 101.- **Titulación por Créditos al Cursar estudios de Especialidad, Maestría y/o Doctorado.** Se podrá obtener título de Licenciatura por estudios de Especialidad y/o Maestría, a su vez podrá ocurrir lo mismo para la obtención del grado de Maestría a través estudios cursados de Doctorado; siempre y cuando sea afín a los estudios realizados y se acredite el 50% de los créditos académicos, con un promedio no inferior a 8.0.

Artículo 102.- De la graduación y acto académico; solo puede graduarse el estudiante que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Cursar y acreditar el 100% de las asignaturas que conforman su plan de estudios.
- b. Haber concluido su proyecto final bajo la modalidad de titulación seleccionada.
- c. No presente adeudo en la Dirección de Administración Escolar.

- d. Haber realizado y concluido de manera satisfactoria el servicio social de su Licenciatura.

Artículo 103.- Será obligación del estudiante cubrir la cuota de realización del Acto Académico de graduación, independientemente de asistir o no a dicho evento.

Artículo 104.- Se denominará pasante a la persona que haya cursado y aprobado la totalidad de unidades correspondientes al plan de estudios cursado.

Artículo 105.- Para el trámite de titulación, el pasante, deberá:

- a. Realizarlo personalmente, o bien, a través de representante legalmente acreditado con poder otorgado ante notario público; en caso de que el interesado radique en el extranjero, ante el cónsul mexicano;
- b. Tener vigentes sus derechos académicos y administrativos y estar dentro del término de dos años para Licenciatura y Maestría, y tres años para el Doctorado, posteriores a la terminación de los créditos;
- c. Acreditar haber cursado y aprobado la totalidad de la unidad de aprendizaje que integra el plan de estudios correspondiente y el cumplimiento de requisitos curriculares;
- d. Presentar constancia de no adeudo de material bibliográfico y haber cubierto las cuotas establecidas por la Dirección de Administración Escolar;
- e. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento. General

CAPÍTULO X

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, PARCIALES O TOTALES, Y DE TÍTULOS, DIPLOMAS O GRADOS, SEGÚN CORRESPONDA

Artículo 106.- El Certificado parcial o total de estudios de Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado de la Red Iberoamericana de Educación y Liderazgo; cuenta con Reconocimiento de Validez oficial de Estudios otorgado por la Secretaría de Educación Pública, lo que le confiere legitimidad oficial frente a cualquier instancia de Educación Nacional o Internacional.

Artículo 107.- Todo alumno que haya concluido un ciclo escolar o todo el plan de estudios tiene el derecho a recibir un Certificado parcial o total, incluyendo las asignaturas acreditadas, el proceso es el siguiente:

- a. Solicitar a la Dirección de Administración Escolar la emisión del Certificado total o parcial, previo pago de los derechos y presentar la documentación necesaria
- b. La Dirección de Administración Escolar gestionará la autenticación ante la autoridad educativa de manera física o electrónica.
- c. Los tiempos estarán determinados por el proceso de elaboración, registro, pago de derechos y liberación de la entidad educativa que lo extienda; el tiempo máximo es de cuatro meses, una vez que el alumno haya cumplido con todos los requerimientos y cubierto los derechos, siempre y cuando no exista inconveniente ageno a la institución.
- d. Para alumnos de posgrado es requisito contar con el original del Certificado total de estudios de Licenciatura o Maestría, así como copia del título o grado académico autenticado, incluyendo Cédula de Licenciatura o grado, según sea el caso.

Artículo 108.- Todo egresado que haya cumplido con los requerimientos académicos, administrativos y financieros tiene derecho a recibir por parte de la institución el título o grado académico siempre y cuando:

- a. Cuente con el certificado total de estudios.
- b. Haya cubierto los requerimientos previos de titulación, establecidos en el reglamento y lineamientos con fines de titulación de licenciatura y posgrado.
- c. Sea declarado aprobado en el protocolo o examen profesional o de grado.
- d. Solicitar ante la Dirección de Administración Escolar la emisión del título o grado académico, previo pago de los derechos y presentar la documentación necesaria, establecida en el reglamento y lineamientos para titulación de licenciatura y posgrado.
- e. La Dirección de Administración Escolar gestionará la autenticación ante la autoridad educativa de manera física o electrónica.
- f. Los tiempos estarán determinados por el proceso de elaboración, registro, pago de derechos y liberación de la entidad educativa que lo otorga, el tiempo máximo es de cuatro meses, una

vez que el alumno haya cumplido con todos los requerimientos y cubierto los derechos, siempre y cuando no exista inconveniente ageno a la institución.

Artículo 109.- Debido a que el título es electrónico, deberá entregar a la Dirección de Administración Escolar; 6 fotografías tamaño óvalo de frente para el Acta de Titulación, 1 fotografía digital a color y 6 fotografías tamaño infantil a color para el registro correspondiente.

Artículo 110.- Para tener derecho a obtener el certificado total de estudios de Licenciatura el alumno deberá haber acreditado todas las asignaturas del plan respectivo, haber realizado el Servicio Social; contar con su expediente completo de escolaridad; no tener adeudos económicos con la institución y pagar los derechos correspondientes; lo mismo será para el certificado parcial de estudios.

CAPÍTULO XI

INSTANCIA COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DEL PARTICULAR

Artículo 111.- Todo alumno tiene derecho a hacer atendido por las autoridades educativas cuando se sienta vulnerado en sus derechos relativos a servicios recibidos, calificaciones, tiempos, proceso o atención en general para lo cual deberá:

- a. Presentar en las instalaciones o ante el electrónico su inquietud dirigida al área correspondiente, describiendo lo que la motiva respaldado con evidencias tangibles
- b. La queja será atendida por el área correspondiente, a través del mismo medio en un plazo no mayor a diez días hábiles

Artículo 112.- Cuando hubiere inconformidad por la calificación asignada, solicitar por escrito a la Dirección de Administración Escolar, a más tardar tres días después de la difusión de los resultados, la revisión de la evaluación con la presencia del docente que impartió la asignatura.

Artículo 113.- Dada una inconformidad o una queja de carácter académico, administrativo o disciplinario, para su solución los alumnos acudirán a la Dirección Académica; dada la naturaleza de la queja, en todo caso, se le dará atención a través de la Dirección General de Red Iberoamericana de Educación y Liderazgo.

CAPÍTULO XII

DE LAS INFRACCIONES, INCLUYENDO CASOS DE ACOSO ESCOLAR, ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE IMPONDRÁN EN CADA CASO, ESTABLECIENDO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR. ASIMISMO, SE DEBERÁ PREVER QUE ANTE LA EXISTENCIA DE UN POSIBLE HECHO CONSTITUTIVO DE DELITO EL PARTICULAR REALIZARÁ LAS ACCIONES QUE RESULTEN PROCEDENTES ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APPLICABLES Y DARÁ AVISO A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL

Artículo 114.- Todo alumno tiene el derecho a ser atendido por las autoridades escolares cuando se sienta vulnerado en temas de acoso por lo que se deberá:

- a. Presentar ante la Dirección General una solicitud por escrito de acoso describiendo lo que la motiva con las evidencias correspondientes.
- b. La Dirección General recibira el escrito y las evidencias acusando de recibido, enviando de inmediato la evidencia al Consejo Técnico para su resolución.
- c. El alumno tendrá derecho de replica del dictamen omitido.

Artículo 115.- Serán consideradas infracciones de acoso escolar:

- a. Acoso directo e indirecto identificando al agresor
- b. Acoso psicológico o verbal (expresiones, apodos o apelativos)
- c. Acoso relacional (conductas de grupo buscando aislar socialmente al agredido)

Artículo 116.- En caso de existir el señalamiento de acoso escolar el Consejo Técnico sancionará en un plazo no mayor a 5 días hábiles, integrando información y datos veraces al alcance a fin de emitir un dictamen y sancionar la conducta señalada, a partir de los siguientes puntos:

- a. Tipo de acoso
- b. Hechos que lo generaron
- c. Personas que intervinieron
- d. Resolución
- e. Sanciones que en todo caso consistirán en:
 - Amonestación
 - Suspensión temporal
 - Baja definitiva

Artículo 117.- Para garantizar la prevención de acoso escolar la Red Iberoamericana de Educación y Liderazgo fomentará en todo momento una cultura que promueva el respeto, equidad, igualdad, solidaridad, empatía y civilidad entre los integrantes de la comunidad escolar (alumnos, docentes, personal administrativo y de mantenimiento)

Artículo 118.- Las resoluciones de suspensión y baja serán por escrito, agregándose al expediente personal de la persona involucrada; la resolución se informará asimismo al interesado e interesados por el área correspondientes.

Artículo 119.- Para fortalecer prevenir cualquier acción ilícita que promueva algún tipo de conducta y/o malestar antisocial la institución prohíbe:

- a) Comerciar productos o realizar tandas dentro de la institución.
- b) Integrar en el interior de la institución asociaciones o grupos que persigan fines políticos, religiosos o con cualquier otro propósito que afecten el prestigio y la dinámica de la institución.
- c) La ejecución de actividades que agredan física o moralmente la armonía escolar y/o el prestigio de la institución.
- d) Incurrir en conductas inadecuadas durante los viajes de estudio (no ajustarse a los horarios previstos, consumir bebidas alcohólicas o asistir a lugares no programados).
- e) Exceder las manifestaciones afectuosas dentro de las instalaciones de la institución.
- f) La convivencia de estudiantes de Licenciatura con alumnos de posgrado.
- g) Ingerir alimentos y bebidas, así como mantener activados los teléfonos celulares y reproductores de música, durante las asesorías virtuales y/o asesorías presenciales.
- h) Celebraciones de aniversarios o cumpleaños entre maestros y alumnos, si el hacerlo implica el consumo de alimentos y bebidas dentro de la institución.
- i) Portar piercings en orejas, labios, nariz o cualquier otra parte visible del cuerpo.

Artículo 120.- Prohibiciones para los alumnos:

- a) Las conductas dominantes, hostiles o intimidatorias mediante comentarios, insultos, burlas, bromas, rumores o agresiones-, que atenten contra la dignidad, el prestigio o la integridad física emocional o moral de alumnos, docentes, personal administrativo y de mantenimiento de la institución, sean en forma directa, mediante terceros o a través de algún medio de comunicación (impreso, graffiti, teléfono celular o internet).
- b) Portar todo tipo de armas en el interior de las instalaciones de la institución.
- c) Introducir o consumir bebidas alcohólicas y enervantes en el interior de la institución en sus inmediaciones y/o portando el uniforme y otros elementos que los relacionen con la misma.
- d) Asistir a clases o permanecer en cualquier área de la escuela bajo el efecto de alguna droga o de bebidas alcohólicas, quien viole esta disposición será expulsado de la institución de manera definitiva.
- e) Fumar en el interior de la institución.
- f) Distribuir en el interior de la institución publicidad política y objetos que atenten contra la ética y los valores institucionales.
- g) Involucrarse en riñas dentro de la institución, en sus inmediaciones o en eventos que esta realice.
- h) Para manifestar una inconformidad por acoso sexual o escolar o de otra índole el alumno se apegará al procedimiento correspondiente.

Artículo 121.- Todo incumplimiento por los alumnos de lo previsto en este Reglamento General será sancionado mediante amonestación oral de los profesores o escrita de los equipos de dirección escolar y serán sancionadas según la gravedad del caso.

Artículo 122.- Las actitudes reincidentes de indisciplina y las violaciones graves de la presente normatividad ameritarán la cancelación de la beca si existiera, la separación temporal o la baja definitiva de la institución, previo dictamen del Consejo Técnico de la institución que analizará cada caso dando oportunidad al alumno involucrado de expresar los argumentos que a su interés convengan. Lo anterior, sin perjuicio de turnar a la autoridad competente, dado el caso, el asunto que presuntamente implique violaciones de carácter legal.

CAPÍTULO XIII

VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES EL PLANTEL PROMOVERÁ LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE ÉSTE ENTRE LOS ALUMNOS

Artículo 123.- El presente Reglamento General entra en vigor a partir del 3 de septiembre 2022 para sus efectos académicos, y administrativos.

ANEXOS

I. DISTINCIIONES Y RECONOCIMIENTOS

La Red Iberoamericana de Educación y Liderazgo, otorgará distinciones a estudiantes tanto en lo académico como en su actividad de trabajo a la comunidad.

Las distinciones de carácter académico serán las siguientes:

- a) Diploma, al estudiante de cada carrera que obtenga el promedio más alto de su generación, sin que haya incurrido en algún asunto de reprobación de alguna asignatura.
- b) Mención Honorífica, cuando el examen profesional sea de excepcional calidad, tomando en cuenta los antecedentes académicos del sustentante (promedio mínimo de 10 en calificaciones) y hayan alcanzado el grado en un plazo no mayor de un año a la fecha de egreso y a propuesta unánime del Jurado expresada en el acta del examen profesional.

Las distinciones con carácter de responsabilidad social serán las siguientes:

- a) Diploma, al estudiante o grupo de estudiantes de cualquier carrera que se hayan destacado por su servicio a la comunidad en algún programa instituido por la Red Iberoamericana de Educación y Liderazgo.

II. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

- a) Los alumnos deberán estar al corriente de sus pagos para tener derecho a reinscribirse, presentar evaluaciones y obtener documentos oficiales de la institución, conforme a las cuotas establecidas por la Dirección de Administración Escolar.

- b) Las cuotas por inscripciones se efectuarán al principio de cada período escolar; estas cuotas son obligatorias, independientemente del número de asignaturas a cursar. Asimismo, no son transferibles, ni reembolsables.
- c) Los alumnos pagarán sus colegiaturas con base en la modalidad elegida y previamente autorizada por la Dirección de Administración Escolar. En caso de celebrar convenios de pagos atrasados deberán ser cubiertos en las fechas establecidas, el incumplimiento causa amonestação, suspensión de los servicios educativos a los que diera lugar o en todo caso baja temporal.
- d) En el pago adelantado por el total del periodo, se aplicará un 10% de descuento sobre el monto de las colegiaturas, inscripciones y/o titulación.
- e) El incumplimiento en las fechas de pago de las colegiaturas generará intereses moratorios de la siguiente manera: 10% el primer mes, más el 2% adicional en cada uno de los siguientes meses sobre saldos insoluto.
- f) El pago rezagado de colegiaturas se realizará conforme a las cuotas vigentes.
- g) Para cursos o asesorías se hará conforme al esquema de cuotas previsto para cada servicio.
- h) Todo pago que realice el alumno se aplicará, en su orden, a adeudos anteriores, a colegiaturas vigentes y a otros conceptos, incluidos los intereses moratorios.
- i) Al terminar sus estudios el alumno deberá solicitar la expedición del Certificado correspondiente, previo pago de la cuota a que haya lugar.
- j) Revisado y actualizado por la Dirección General de la Red Iberoamericana de Educación y Liderazgo, entra en vigor el 3 septiembre del 2022 y aplica para el ciclo escolar 2022-2024.

Xalapa Veracruz a 3 de Septiembre de 2022

RED IBEROAMERICANA DE EDUCACIÓN Y LIDERAZGO



DR. REYNALDO NAVARRO LUNA

DIRECTOR GENERAL